

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024

Señores

ABA (Asociación de Bancos de la Argentina)

ABAPPRA (Asociación de Bancos Públicos y Privados de República Argentina)

ABE (Asociación de la Banca Especializada)

ADEBA (Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino)

V \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de informarles que, en la reunión de Comisión Plenaria del 12/09/2024, las jurisdicciones adheridas al Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) han decidido que las Cuentas Especiales de Regularización de Activos (C.E.R.A.) abiertas en las entidades financieras a efectos de la adhesión de la Ley Nacional N°27.743 y reglamentadas por la Comunicación "A" 8062 del B.C.R.A., no están alcanzadas por el sistema SIRCREB, siempre que dichas operaciones sean informadas mediante las declaraciones juradas periódicas en la oportunidad que se produzcan. Para cumplir con esta condición, las operaciones deben incorporarse a las presentaciones como registros tipo 8 previsto para el régimen informativo del citado sistema.

Lo expuesto no tiene implicancia alguna sobre las potestades tributarias de cada jurisdicción respecto de la gravabilidad de los ingresos informados en las CERA.

Sin otro particular, saludo a uds. con atenta consideración.



Firmado por Luis María CAPELLANO

Presidente

